

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de abril de 2001

que modifica la Decisión 2001/234/CE por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en Irlanda

[notificada con el número C(2001) 1038]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/267/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE, y, en particular, su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de los informes sobre brotes de fiebre aftosa registrados en Irlanda, la Comisión, a la espera de la reunión del Comité veterinario permanente y en estrecha cooperación con el Estado miembro afectado, adoptó la Decisión 2001/234/CE, de 22 de marzo de 2001, por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en Irlanda ⁽⁴⁾.
- (2) La situación de la enfermedad en determinadas partes del territorio de Irlanda puede poner en peligro las cabañas de otras partes del territorio de este país y de otros Estados miembros debido a la comercialización y los intercambios de que son objeto los animales biungulados vivos y algunos de sus productos.
- (3) Irlanda ha adoptado las medidas correspondientes de conformidad con la Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhe-

sión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, además, ha adoptado medidas adicionales en las zonas afectadas, además de las medidas establecidas en la Decisión 2001/172/CE ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/239/CE ⁽⁷⁾.

- (4) A la luz de la evolución de la enfermedad, parece apropiado prolongar la medida establecida en la Decisión 2001/234/CE.
- (5) La situación volverá a examinarse en la reunión del Comité veterinario permanente fijada para el 4 de abril de 2001 y, en caso necesario, se llevará a cabo la adaptación de las medidas.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La fecha que aparece en el artículo 14 de la Decisión 2001/234/CE de la Comisión se sustituirá por la de «19 de abril de 2001».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de abril de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

⁽²⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.

⁽³⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

⁽⁴⁾ DO L 84 de 23.3.2001, p. 62.

⁽⁵⁾ DO L 315 de 26.11.1985, p. 11.

⁽⁶⁾ DO L 62 de 2.3.2001, p. 22.

⁽⁷⁾ DO L 86 de 27.3.2001, p. 33.